



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 4232 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuyo funcionamiento e implementación fue regulado por la Ley 1530 de 2012;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, determina que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación";
4. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución;
5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de la

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca / Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 4232 de 2018

proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

6. Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)".
7. Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que, CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR. Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
8. Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 – 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.
9. Teniendo en cuenta que este acto administrativo no se realizó en el tiempo establecido, la Gobernación de Arauca considera que se hace necesario emitirlo para continuar con el proceso de CIERRE del proyecto en mención a través del aplicativo GESPROY – SGR.
10. Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** es el **EJECUTOR** del proyecto denominado **"SERVICIO PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ORINOQUÍA, ARAUCA, TODO EL DEPARTAMENTO"** con código BPIN 2012000010005, por valor de **DIECISÉIS MIL OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMAS (\$16.081.256.713,72)**, mediante Acuerdo No. 007 de 2012 de OCAD Fondo de Compensación Regional, de los cuales (\$8.879.500.000,00) corresponden al F.C.R, (1.844.858.957,00) corresponden a recursos propios del Departamento vigencia 2012 y (\$5.356.897.756,72) corresponden a recursos propios del Departamento vigencia 2013. siendo adicionados los recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2012 del Fondo de Compensación Regional mediante decreto 278 de 2012, Ordenanzas 007 de 2012 y 003 de 2013 los Recursos propios del Departamento de Arauca.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 4232-14-1018

11. Que la trazabilidad del proyecto desde su aprobación hasta su cierre ante el OCAD fue la siguiente:

CÓDIGO BPIN	2012000010005
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - (Agricultura - Adquisición y Adjudicación de Tierras)
EJECUTOR DESIGNADO	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	22/06/2012 007
FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	22/06/2012
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$16.081.256.713,72
SOLICITUD DE RECURSOS AL SGR	
FONDO DE COMPENACION REGIONAL	\$8.879.500.000,00
OTRAS FUENTES (DISCRIMINAR)	
FUENTE DE FINANCIACIÓN (proplos 2012)	\$5.356.897.756,72
FUENTE DE FINANCIACIÓN (proplos 2013)	\$1.844.858.957,00
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FISICO	100,00 %
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FINANCIERO	99,962%
DOCUMENTO NOMBRAMIENTO SUPERVISOR	YOLANDA ROMERO CHAVEZ RESOLUCIÓN No. 2860 31/10/2012
CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO	
PRINCIPAL O DE OBRA	
ACTO DE APERTURA PROCESO	02/10/2012 RESOLUCIÓN No. 2548
MODALIDAD DE CONTRATACION	Selección abreviada (ley 1150 de 2007)
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	SU-06-05-2012
Nº. DE CONSTANCIA SECOP	12-9-356386
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23/12/2012 RESOLUCIÓN No. 2371
Nº. DE CONTRATO	261 DE 2012
CONTRATISTA	FERRY SERVICES LTDA
NIT	834001781
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	1699 de 23/05/2013
	2793 de 31/08/2012
	2792 de 31/08/2012
	2794 de 31/08/2012
	2811 de 31/08/2012
REGISTRO PRESUPUESTAL	1259 de 24/05/2013
	3102 de 25/10/2012
	3103 de 25/10/2012
	3104 de 25/10/2012
	3105 de 25/10/2012
VALOR DEL CONTRATO	\$15.918.361.810,00
FECHA DE LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL	25/10/2012
FECHA ACTA DE INICIO	31/10/2012
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	02/10/2013

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca - Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 4232 - DE 2018

FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	11/12/2013
VALOR LIQUIDACIÓN	\$ 15.861.556.851.00
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	96-44-101046488 (SSEGUROS DEL ESTADO)
POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	96-40-101023040 (SEGUROS DEL ESTADO)
INTERVENTORIA	
ACTO DE APERTURA PROCESO	04/10/2012
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RESOLUCIÓN No 2576
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	Concurso de méritos (ley 1150 de 2007)
Nº. DE CONSTANCIA SECOP	CM-06-01-2012
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12-15-1162940
Nº. DE CONTRATO	25/10/2012
CONTRATISTA	RESOLUCIÓN No2768
NIT	278 DE 2012
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	UNION TEMPORAL INERVENTORIA ESCOLARES ARAUCA
REGISTRO PRESUPUESTAL	9005652719
VALOR DEL CONTRATO	1700 DE 23/05/2013
FECHA DE LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL	2795 de 31/08/2012
FECHA ACTA DE INICIO	1258 DE 24/05/2013
ACTA DE SUSPENSION 1	3129 de 29/10/2012
ACTA DE REINICIO 1	\$ 159.268.367,16
ACTA DE SUSPENSION 2	29/10/2012
ACTA DE REINICIO 2	31/10/2012
ACTA DE SUSPENSION 3	23/11/2012
ACTA DE REINICIO 3	21/01/2013
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	22/03/2013
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	01/04/2013
VALOR LIQUIDACIÓN	07/06/2013
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	02/07/2013
	26/08/2013
	05/05/2014
	\$ 159.268.367,16
	475-47-994000006601 (ASEGURADORA SOLIDARIA)

12. Que el proyecto "SERVICIO PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ORINOQUÍA, ARAUCA, TODO EL DEPARTAMENTO" no tuvo ajustes.

13. Que realizado el balanceen términos de los resultados, el alcance del proyecto produjo un impacto positivo en la población beneficiada (35000 habitantes) y fue el siguiente:

PRODUCTO	UNIDAD DE PRODUCTO	CANTIDAD PRODUCTO	VR. META	% EJECUTADO
Estudiantes beneficiados con alimentación escolar	Númera	35000	35000	10000%

14. Que la ejecución de pagos al contratista se dio de la siguiente manera:

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 4232 - DE 2018

CONTRATO NO. 261 DE 2012

Fecha	Comprobante de Pago	Valor
01/11/2012	4155	\$ 4.439.750.000,00
18/03/2013	900	\$ 473.037.524,50
16/04/2013	1445	\$ 1.324.337.286,00
15/05/2013	19202013	\$ 1.215.474.050,00
27/09/2013	20134413	\$ 1.426.901.139,50
16/08/2013	3530	\$ 1.380.496.332,00
13/12/2013	5855	\$ 1.169.829.564,00
31/05/2013	2319	\$ 2.651.904.150,50
30/10/2012	4154	\$ 250.000.000,00
30/10/2012	4153	\$ 195.143.544,50
30/10/2012	4152	\$ 422.383.210,00
18/03/2013	897	\$ 250.000.000,00
18/03/2013	898	\$ 195.143.544,50
18/03/2013	899	\$ 422.383.210,00
27/09/2013	4418	\$ 44.773.295,50

CONTRATO NO. 278 DE 2012

Fecha	Comprobante de Pago	Valor
01/11/2012	4130	53.089.455,72
01/04/2013	902	22.110.513,66
31/05/2013	2320	26.544.727,86
23/05/2013	2068	19.088.485,24
16/08/2013	3532	23.131.313,65
16/05/2014	6520	11.890.456,82
16/05/2014	6574	3.413.414,21

15. De acuerdo con las actas de liquidación de los contratos derivados del proyecto el balance financiero fue el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	COFINANCIACIÓN EN BIENES Y SERVICIOS (APORTES EN ESPECIE).	TOTAL
1	Valor del proyecto	\$16.081.256.713,72	✓	\$16.081.256.713,72
2	Girado*	\$8.879.500.000,00		\$8.879.500.000,00
3	Pagado*(F.C.R)	\$8.879.500.000,00		\$8.879.500.000,00
4	Contratado	\$16.077.630.177,16		\$16.077.630.177,16
5	Ejecutado	\$16.020.825.218,16		\$16.020.825.218,16
6	Saldo No contratado del proyecto	\$ 0,00		\$ 0,00
7	Saldo No ejecutados a Reintegrar *	\$0,00		\$0,00
8	Saldo No ejecutados Reintegrados*	\$ 0,00		\$ 0,00
9	Saldo No ejecutados par Reintegrar*	\$0,00		\$0,00
10	Salda por Liberar*	\$0,00		\$0,00

2*. Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Fondo de Ciencia y Tecnología y Fondo de Compensación Regional y con los que se aplique el artículo 14 de La Ley 1744 de 2014 Del giro y la ordenación del Gasto.

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca - Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 4232-DE 2018

- 3* Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Asignaciones Directas.
7* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento que no fueron ejecutados.
8* Para las proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento por concepto de generación de rendimientos financieros.
9* Para el caso de los proyectos aprobados por Fondo de ciencia y tecnología o de Compensación Regional que al momento de liquidar cuenten con recursos que el Departamento deba reintegrar al Ministerio de Hacienda.
10* Para el caso puntual de proyectos que al momento de su liquidación cuenten con saldos a favor del Departamento que la secretaria de Hacienda deba liberar.

16. Que según la fuente de los recursos de financiación Fondo de Compensación Regional del SGR, estos fueron manejados a través de la cuenta corriente maestra No. 064-01025-9 del banco BBVA.
17. Que el departamento de Arauca cumplió con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las circulares SMSCE001 y 002 de 2012, 062 de 2013 y 069 de 2013 de la Dirección de Regalías en lo referente al reporte de información SMSCE en los aplicativos GESPROY – SGR y CUENTAS – SGR.
18. Que de acuerdo con lo reportado al SMSCE, el avance en la ejecución física del proyecto es del 100,00 %
19. Que el Departamento de Arauca, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión " **SERVICIO PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ORINOQUÍA, ARAUCA, TODO EL DEPARTAMENTO**", la expedición de un acto administrativo, para el cierre del mismo, en el marco del artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015, su autonomía y normatividad que la regla
20. Que la Secretaria Técnica del OCAD Departamental y Regional con fundamento en la información presentada por la interventoría, la cual hace parte integrante del expediente contractual, y la información cargada en el aplicativo GESPROY-SGR; corroboró y verificó los datos técnicos y económicos del proyecto denominado "**SERVICIO PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ORINOQUÍA, ARAUCA, TODO EL DEPARTAMENTO**".
21. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cierre del proyecto " **SERVICIO PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ORINOQUÍA, ARAUCA, TODO EL DEPARTAMENTO**", financiados con recursos provenientes de las fondo de Compensación Regional, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 4232-18

ARTÍCULO SEGUNDO: Reportar dentro del mes siguiente de expedida esta resolución al Respectivo OCAD y al SMSCE.

ARTÍCULO TERCERO: Que la GOBERNACIÓN DE ARAUCA NO presenta un saldo por liberar relacionado con el proyecto "SERVICIO PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ORINOQUÍA, ARAUCA, TODO EL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental, la secretaria de Planeación Departamental, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, 31 DIC 2018

DEC 934/2018
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisión Técnica: ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ *Dep. D. 920 de 12/2018*
Secretaría Técnica OCAD Departamento de Arauca
Secretario de Planeación Departamental.

Revisión Jurídica: EDGAR ALFONSO CAJENA
Jefe Asesor Oficina Jurídica

CARLOS SANTAMARIA NIETO
Profesional Universitario

Proyectá y Dígito: YOLANDA ROMERO CHAVEZ
Profesional Universitaria Secretario de Educación.

Asistencia Técnica: FRANCK ODANILDA DIAZ.
Profesional OCAD.